REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	**05001 31 03 012 2021 00489 00**
PROCESO:	**Ejecutivo –Hipotecario-**
DEMANDANTE:	**Banco Davivienda S.A.**
DEMANDADA:	**Luz Elena Pineda Ramírez**
PROVIDENCIA:	**Auto de Sustanciación**
DECISIÓN:	**Reanuda proceso, en conocimiento levantamiento de medida cautelar**

Se adelanta el presente proceso ejecutivo con título hipotecario incoado por el Banco Davivienda S.A. en contra de la señora LUZ ELENA PINEDA RAMÍREZ, en donde por auto del 30 de septiembre del año próximo pasado se accedió a la solicitud de las partes de suspensión del proceso por 3 meses.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 inciso 2° del Código General del Proceso, vencido cómo se encuentra el término antes señalado y dentro del mismo no hay petición de reanudación o terminación, se reanuda de oficio el presente proceso y se requiere a las partes para que manifiesten si hubo cumplimiento al acuerdo o si por el contrario no se llegó a tal cometido.

De igual manera, por auto del 1° de julio de 2022 se decretó el embargo de remanentes del proceso de jurisdicción coactiva que adelanta el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín –FONVALMED- a la aquí demandada, el cual se comunicó por oficio 556 de la fecha referida y del cual tomó nota dicha entidad, conforme a la

comunicación E-2022019538 del 3 de agosto de 2022 (fl. 16 documento digital).

Ahora, en el oficio precedente N° E-2022044389 del 27 de diciembre de 2022 del FONVALMED, nos comunica que mediante Resolución RP 2022-1740 del 24 de noviembre del año en cita, se decretó la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la aquí demandada LUZ ELENA PINEDA RAMÍREZ y dispuso el levantamiento de las medidas cautelares recaídas sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias N° 001-1123146, 001-1123244, 001-1123208, 001-1123209 y 001-1123145, comunicándole de tal hecho a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur, y que los deja a disposición de esta agencia judicial.

En consecuencia, se ordena por el Despacho agregar dicho escrito al proceso y poner en conocimiento de la parte demandante para los fines legales y pertinentes del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

f.m.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e3ca9cee302b0a733b29aa4898816d314c998258955720c1be98ccc12420f2a**
Documento generado en 13/01/2023 02:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica